



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización en Aragón, durante el año 2018, de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón, durante el año 2018, de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, modificada por la Orden IIU/1272/2018, de 23 de julio, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— Por Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, modificada por la Orden IIU/1272/2018, de 23 de julio, se convocaron subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2018 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, de acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras para esta línea de subvención y en la correspondiente convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor (Servicio de Programación y Planificación de I+D+i) realizó la fase de preevaluación y verificación previa del cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiarios y acceder a la fase de evaluación. Con fecha de 20 de septiembre de 2018, el órgano instructor emitió informe con la relación de solicitudes de la convocatoria que habían superado la fase de preevaluación, así como aquellas otras que no superaban dicha fase indicando el motivo, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria. Dicho informe fue elevado a la Comisión de Valoración.

Tercero.— Asimismo, al amparo de la citada Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, la Comisión de Valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado noveno de la convocatoria, una vez recibidas del órgano instructor las solicitudes que pasan a la fase de evaluación, y tras la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria, concretó el resultado de la evaluación efectuada, con indicación de la puntuación obtenida para cada una de las solicitudes que habían superado la fase de preevaluación, según consta en el Acta 1/2018 de su reunión celebrada el 19 de octubre.

Cuarto.— Con fecha 22 de octubre, de conformidad con el Acta de la Comisión de Valoración y con las disponibilidades presupuestarias, desde el Servicio de Programación y Planificación de I+D+i se formula propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras y del apartado noveno punto siete, de la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Dicha propuesta de resolución relaciona las solicitudes que han superado los 50 puntos en la fase de evaluación, así como el importe individualizado de la subvención máxima a conceder que corresponde a cada expediente en aplicación de lo establecido en el apartado quinto punto tres de la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, salvo que hubieran solicitado un importe de subvención inferior, y considerando, de acuerdo con el punto 1.b del apartado cuarto que el crédito a distribuir entre los expedientes presentados el mismo día, 26 de julio de 2018, sin registro de la hora de entrada, no alcanza el necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder para dichas solicitudes, se procede al prorrateo proporcional del crédito en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir.

El abono de la subvención, está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, modificada por la Orden IIU/1272/2018, de 23 de julio y, en especial a los establecidos en los apartados quinto punto 5 -Financiación y cuantía de la subvención-, sexto -Gastos subvencionables y subcontratación-, undécimo -Aceptación de la subvención-, duodécimo a decimocuarto -Obligaciones generales: de los



beneficiarios; de información, publicidad y transparencia; tributarias y de seguridad social-, decimoquinto -Justificación de la ayuda concedida-, decimosexto -Pago-, no siendo en cualquier caso subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y no resulten estrictamente necesarios incluso aunque hayan sido facturados a la entidad solicitante.

Vistos la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden IUU/1000/2018, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2018 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, modificada por la Orden IUU/1272/2018, de 23 de julio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, al regular la línea de subvenciones de referencia, dispone en su artículo 56 que se considerarán actuaciones subvencionables aquellas cuya finalidad sea la realización en Aragón de eventos y actividades en los que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto. Asimismo, concreta que serán actuaciones subvencionables la realización de reuniones científicas, congresos simposios, seminarios, foros, jornadas y otras actividades análogas destinadas a la finalidad descrita.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 3 de la citada Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de ellas. Para la línea objeto de esta decisión, los beneficiarios se determinan en el artículo 57 de las bases reguladoras y en el apartado tercero de la convocatoria efectuada mediante Orden IUU/1000/2018, de 30 de mayo, en el cual se establece que:

“1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que se enumeran a continuación, siempre que estén válidamente constituidas, que estén ubicadas o tengan su domicilio social en Aragón y cumplan con las condiciones establecidas en el título preliminar de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio:

- a) Las universidades, los organismos públicos de investigación y cualquier centro de I+D+i dependiente de las Administraciones Públicas a través de sus centros, institutos y oficinas.
- b) Las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que realicen tareas de intermediación entre los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa con el fin de dinamizar y fomentar las relaciones entre ellos.
- c) Cualquier otra entidad, pública o privada, sin ánimo de lucro, tales como sociedades científicas, fundaciones, colegios profesionales y similares dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad y actividad demostrada en actividades relacionadas con la I+D+i.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la sección 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, C 198, de 27 de junio de 2014, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones reguladas en esta orden. Para ello, el beneficiario deberá acreditar que no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesorio, o bien acreditar la adecuada separación de costes, financiación e ingresos entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la ayuda no se destinará a esta última.



Las actividades no económicas son aquellas que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, incluyendo, especialmente:

- a) La educación pública, dentro del sistema nacional de educación, financiada predominantemente o enteramente por el Estado y supervisada por éste;
- b) La realización de I+D independiente, excluyendo la prestación de servicios de I+D o la I+D realizada por cuenta de empresas;
- c) La amplia difusión de resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, mediante la enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o programas informáticos abiertos;
- d) Las actividades de transferencia de conocimientos llevadas a cabo por el propio beneficiario y destinatario, o bien conjuntamente con otras entidades de la misma naturaleza, cuando todos los beneficios generados por ellas vuelvan a invertirse en actividades primarias del beneficiario y destinatario.

Cuando las actividades sean casi exclusivamente no económicas, se considerará que todas ellas tienen carácter no económico siempre que las actividades económicas consuman los mismos insumos (como material, equipamiento, mano de obra y capital fijo), no superen el 20 por ciento de la actividad total y su uso económico esté estrechamente vinculado a su principal uso no económico”.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 4 de la Orden IU/777/2016, de 20 de julio, el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, es el aplicable a la línea de subvenciones para la realización en Aragón de eventos y actividades que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Así, el precitado artículo 4 dispone que: “La concesión de la subvención requerirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, debiendo el solicitante superar un umbral mínimo de puntuación que determinará la convocatoria. A estos efectos, la petición de ayuda se someterá a una fase de evaluación que se efectuará por la comisión de valoración prevista en el artículo 11 y conforme a los criterios que se establecen en el artículo 58”.

En virtud de lo anterior, el apartado cuarto de la Orden IU/1000/2018, de 30 de mayo, establece lo siguiente:

“1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible hasta agotar disponibilidades presupuestarias.

No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, el desempate se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando todas las solicitudes afectadas recojan la hora de presentación en el registro oficial correspondiente, se atenderá a la hora de entrada.
- b) Cuando no se de el supuesto anterior, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir.

2. La concesión de estas subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

3. Las solicitudes de ayuda para la realización de las actuaciones subvencionables enunciadas en el punto 1.a) del apartado segundo se valorarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Historial: Referencia a las actividades realizadas en la materia objeto de la subvención a lo largo del tiempo (hasta 10 puntos).
 - Por la realización del evento: 3 puntos.
 - Por cada edición anterior: 2 puntos adicionales/año.
- b) Contenido de la actividad que se propone: Enfoque o incidencia sobre temas prioritarios y/o novedosos: (hasta 15 puntos).
 - Si el tema objeto del evento figura entre las prioridades estratégicas y/o prioridades de tipo horizontal enunciadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Aragón (RIS 3 Aragón) o entre las líneas estratégicas, prioritarias y acciones relacionadas con temas específicos del II Plan Autonómico de



- Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (II PAID): 15 puntos.
- En otro caso: 5 puntos.
- c) Calidad de los intervinientes/participantes en la actividad (hasta 25 puntos).
- En el caso en el que el evento disponga de un comité científico o de selección que garantice el nivel científico del mismo: 25 puntos.
 - En otro caso: 10 puntos.
- d) Relevancia/Impacto de la actividad: Público estimado y alcance geográfico de la acción (hasta 30 puntos).
- d.1) Según el alcance geográfico del evento (hasta 15 puntos):
- De carácter internacional: 15 puntos.
 - De carácter nacional: 9 puntos.
 - De carácter regional: 4 puntos.
- d.2) Según el público estimado (hasta 15 puntos). Se valorará con un punto por cada cinco asistentes adicionales al mínimo fijado en el apartado segundo hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Relación subvención/coste total de la actuación: (hasta 20 puntos). Se valorará con un punto por cada cuatro puntos porcentuales de financiación externa (inscripciones, otras subvenciones concedidas, otros ingresos), hasta un máximo de 20 puntos.
4. Las solicitudes de ayuda para la realización de las actuaciones subvencionables enunciadas en el punto 1.b) del apartado segundo se valorarán atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:
- a) Historial: Referencia a las actividades realizadas en la materia objeto de la subvención a lo largo del tiempo (hasta 15 puntos).
- Por la realización del evento: 5 puntos.
 - Por cada edición anterior: 3 puntos adicionales/año.
- b) Contenido de la actividad que se propone: Enfoque o incidencia sobre temas prioritarios y/o novedosos: (hasta 20 puntos).
- Si el tema objeto del evento figura entre las prioridades estratégicas y/o prioridades de tipo horizontal enunciadas en la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Aragón (RIS 3 Aragón) o entre las líneas estratégicas, prioritarias y acciones relacionadas con temas específicos del II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón (II PAID): 15 puntos.
- También serán prioritarias actividades programadas en el marco de eventos de carácter nacional o europeo, entre las que cabe enunciar la “Noche de los Investigadores”, la “Semana de la Ciencia” u otros del mismo estilo como el “Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia”, etc.
- En otro caso: 5 puntos.
 - Adicionalmente, si los contenidos y formatos del evento destacan el papel de la mujer en la ciencia y la investigación: 5 puntos.
- c) Calidad de los intervinientes/participantes en la actividad (hasta 20 puntos).
- c.1) Intervinientes en la actividad (hasta 10 puntos):
- Si la actividad de difusión es realizada por personal vinculado laboralmente con la entidad solicitante, entendiéndose por ello que al menos el 60% del total de la actividad es realizado por dicho personal: 10 puntos.
 - En otro caso: 5 puntos.
- c.2) Participantes en la actividad (hasta 10 puntos):
- Si los contenidos y formatos del evento están adaptados a públicos especiales (minusvalías físicas o psíquicas, etc.): 5 puntos.
 - Si los contenidos del evento están dirigidos a público que se ubica en municipios aragoneses distintos a las 3 capitales de provincia: hasta 5 puntos, 1 punto por cada municipio.
- d) Relevancia/Impacto de la actividad: Público estimado y alcance geográfico de la acción (hasta 35 puntos).
- d.1) Según el alcance geográfico del evento (hasta 15 puntos):
- Si la actividad se desarrolla repetidamente en las tres provincias aragonesas: 15 puntos.
 - Si la actividad se desarrolla repetidamente en dos de las tres provincias aragonesas: 10 puntos.
 - Si la actividad se desarrolla en una de las tres provincias aragonesas: 5 puntos.
- d.2) Según el público estimado (hasta 20 puntos). Se valorará con un punto por cada cinco asistentes adicionales al mínimo fijado en el punto 1.b) del apartado segundo hasta un máximo de 20 puntos.



En el caso de actuaciones que se desarrollen en varias sesiones a lo largo de un mismo día y en una misma ubicación, a los efectos de cómputo de público estimado, se considerará un único evento considerándose la suma total de los asistentes a cada una de las sesiones.

- e) Relación subvención/coste total de la actuación: (hasta 10 puntos).
 - Si el evento es gratuito: 5 puntos.
 - Adicionalmente, si es gratuito, se valorará con un punto por cada cuatro puntos porcentuales de financiación externa (otras subvenciones concedidas, u otros ingresos procedentes ajenos a la entidad solicitante ya sean aportaciones dinerarias o en especie siempre y cuando estas últimas tengan una valoración económica demostrada).

5. Para que una actuación sea considerada como subvencionable es preciso que obtenga una evaluación superior a 50 puntos.

6. Asimismo, para que una actuación sea considerada como subvencionable la cuantía de la ayuda a conceder deberá ser igual o superior a mil euros (1.000€).

Tercero.— En el apartado quinto punto 1, de la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, se establece que “la cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de noventa mil euros (90.000 €) con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 y con la siguiente distribución: cincuenta mil euros (50.000 €) en la aplicación 17030G/5423/440030/91002 y cuarenta mil euros (40.000 €) en la aplicación 17030 G/5423/480072/91002, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio”.

Por su parte, el apartado quinto punto 2, establece que “la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Conforme al artículo 4.5 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver”.

Por Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 30 de octubre de 2018, se declara la distribución definitiva de los créditos de la convocatoria, en los siguientes términos: aplicación 17030 G/5423/440030/91002, 90.000 euros y aplicación 17030 G/5423/480072/91002, 0 euros.

Asimismo, el punto 3 del apartado quinto, determina que “dentro del crédito disponible, las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 100 % de los gastos específicos establecidos como subvencionables, tomando la forma, de acuerdo al artículo 5 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, de un importe cierto teniendo en cuenta los siguientes límites:

- a.1) Reuniones científicas, congresos, simposios y similares:
 - i. Para actividades de ámbito internacional, tres mil quinientos euros (3.500€) por día con un máximo de nueve mil euros (9.000€) por evento.
 - ii. Para actividades de ámbito nacional, dos mil quinientos euros (2.500€) por día con un máximo de siete mil euros (7.000€) por evento.
- a.2) Salones, seminarios, foros, jornadas y similares.
 - i. Para actividades de ámbito internacional, dos mil quinientos euros (2.500€) por día con un máximo de siete mil (7.000€) por evento.
 - ii. Para actividades de ámbito nacional, dos mil euros (2.000€) por día con un máximo de cinco mil quinientos euros (5.500€) por evento.
 - iii. Para actividades de ámbito regional, mil quinientos euros (1.500€) por día con un máximo de cuatro mil euros (4.000€) por evento.
- b) Actividades para acercar la ciencia a la sociedad, y puesta en valor de la utilidad social y tecnológica de la ciencia y la tecnología, con un límite máximo de cuatro mil euros (4.000€) durante todo el periodo subvencionable establecido en el punto 3 del apartado segundo”.

Cuarto.— Instruido el procedimiento conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria, y emitida la propuesta de resolución de acuerdo con las reglas expuestas, procede dictar la correspondiente resolución en los términos recogidos en el artículo 12 de las bases reguladoras y en el apartado décimo de la convocatoria, siendo competente para ello la Dirección General de Investigación e Innovación en virtud del precitado artículo.



Por todo ello y de acuerdo con la propuesta de Resolución de 22 de octubre de 2018, resuelvo:
 Primero.— Conceder las subvenciones que se relacionan en el anexo I para la realización en Aragón durante el año 2018 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Segundo.— Denegar por falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes indicadas en el anexo II, que han superando la fase de preinstrucción y la puntuación mínima de 50 puntos establecida en el apartado cuarto punto 5 de la Orden IUU/1000/2018, de 30 de mayo.

Tercero.— Denegar las solicitudes indicadas en el anexo III que no han superado la fase de preevaluación, por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el anexo IV, por renuncia.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, condicionado su abono al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden IUU/1000/2018, de 30 de mayo, modificada por la Orden IUU/1272/2018, de 23 de julio y, en especial a los establecidos en los apartados quinto punto 5 -Financiación y cuantía de la subvención-, sexto -Gastos subvencionables y subcontratación-, undécimo -Aceptación de la subvención-, duodécimo a decimocuarto -Obligaciones generales: de los beneficiarios; de información, publicidad y transparencia; tributarias y de seguridad social-, decimoquinto -Justificación de la ayuda concedida-, decimosexto -Pago- no siendo en cualquier caso subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y no resulten estrictamente necesarios incluso aunque hayan sido facturados a la entidad solicitante. El beneficiario deberá:

- a) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme el modelo que figura en el anexo V, la aceptación de la subvención en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria. La falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida.
- b) Justificar la realización y pago de la actividad subvencionada, hasta el 15 de noviembre de 2018, debiendo aportar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la documentación que se indica en el anexo VI.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.
- d) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación, en el plazo de diez días desde que tenga conocimiento, la concesión de otras aportaciones sobrevenidas con posterioridad al momento de la de la aceptación de la ayuda.

Sexto.— Sin perjuicio de las anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda suministrar la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como las restantes obligaciones previstas específicamente en el apartados duodécimo y decimotercero de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2018.

**La Directora General de Investigación
e Innovación,
M.ª TERESA GÁLVEZ JAQUÉS**



ANEXO I - Solicitudes concedidas

Nº Expediente	INSTITUCION	DENOMINACION ACTUACION SUBVENCIONABLE	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCION APROBADA
BBC 01_2018	CSIC	Día Internacional de la Fascinación por las Plantas	4.000,00 €	4.000,00 €
BBC 02_2018	CSIC	Actividades del Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia y la Exposición ¿Hay una científica en la sala?	4.000,00 €	4.000,00 €
BBC 04_2018	CSIC	Molecular Plasticity: la relevancia de las proteínas dúctiles	4.000,00 €	4.000,00 €
BBC 05_2018	CSIC	XXXVI Reunión del Grupo Especializado de Química Organometálica de la RSEQ XXXVI CEQO Congress Organometallic Chemistry Group	7.000,00 €	7.000,00 €
BBC 08_2018	UNIZAR	Tecnologías en la divulgación matemática	2.000,00 €	2.000,00 €
BBC 09_2018	UNIZAR	Molecular (Reunión del Grupo Especializado Microbiología Molecular de la Sociedad Española de Microbiología)	3.500,00 €	3.500,00 €
BBC 10_2018	UNIZAR	V Concurso de Cristalización en la Escuela de Aragón	4.000,00 €	2.520,00 €
BBC 11_2018	UNIZAR	IBERSID 2018 - XXIII Edición de los Encuentros Internacionales sobre Sistemas de Información y Documentación	2.690,50 €	2.690,50 €
BBC 12_2018	UNIZAR	Fifteenth International Conference Zaragoza-Pau on Mathematics and its Applications	3.000,00 €	3.000,00 €
BBC 13_2018	UNIZAR	Internacional Investment Law & Competition Law	7.610,00 €	7.610,00 €
BBC 15_2018	UNIZAR	Coloquio Internacional de la AHLM "Libros, Lecturas y Reescrituras"	9.300,00 €	9.000,00 €
BBC 17_2018	UNIZAR	Actividades divulgativas en el ámbito de las Física de Partículas	2.525,00 €	2.525,00 €
BBC 18_2018	UNIZAR	Congreso Internacional de Orientación Universitaria (CIOU2018)	8.750,00 €	8.570,58 €
BBC 19_2018	UNIZAR	VPH Conference 2018: VPH for In Silico Medicine	9.000,00 €	8.495,09 €
BBC 20_2018	UNIZAR	VII Workshop in Econometrics Series	4.000,00 €	3.917,98 €
BBC 21_2018	UNIZAR	El rescate del Titán	4.000,00 €	3.917,98 €
BBC 22_2018	UNIZAR	Nanomartes	4.000,00 €	3.917,98 €
BBC 23_2018	UNIZAR	Espectáculo Teatral Científico 'Noche de los Investigadores'	4.000,00 €	3.917,98 €
BBC 24_2018	UNIZAR	VII Congreso de la Red Española de POLI (REPS): Políticas sociales ante horizontes de incertidumbre y desigualdad	1.943,30 €	1.903,46 €
BBC 26_2018	UNIZAR	III Congreso sobre libro medieval y moderno: leer la belleza. Forma estética y funcionalidad en el libro medieval y moderno	3.587,00 €	3.513,45 €
TOTAL				90.000,00 €

**ANEXO II - Solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria**

Nº Expediente	INSTITUCION	DENOMINACION ACTUACION SUBVENCIONABLE
BBC 28_2018	CSIC	QUIMIARAGON 2018
BBC 30_2018	FUNDACION CEFCA	Actividades Astronómicas de Divulgación en Galáctica
BBC 33_2018	CSIC	Hi Score Science - En Aragón aprendemos Ciencia jugando
BBC 34_2018	CSIC	Talleres Científicos - La química y la ciencia de materiales al alcance de todos
BBC 36_2018	UNIVERSIDAD DE SAN JORGE	3, 2, 1 Investigación - Acercar la I+D+i de la Universidad de San Jorge a la sociedad
BBC 37_2018	IDIA	TICBOX 2018 II Congreso de Innovación, Tecnología y Transformación Digital



Anexo III · Solicitudes que no han superado la fase de preevaluación

Nº Expediente	INSTITUCION	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	Motivación
BBC 03_2018	CSIC	Ciencia y Actualidad	Apartado segundo 1.a –dos actuaciones, no subvencionables–
BBC 07_2018	GRUPO ESPANOL DEL CARBON (CSIC)	Jornadas de actualización de conocimientos para profesores de secundaria en Nanomateriales avanzados con aplicaciones mediambientales y energéticas	Apartado segundo 1.a y apartado segundo.2.c) – actuación no subvencionable–
BBC 14_2018	UNIZAR	Difusión de las Tecnologías de la Comunicación y la Programación en los alumnos de E.S.O. en Aragón	Apartado segundo.3 –actividad a realizar fuera del periodo subvencionable–
BBC 16_2018	UNIZAR	Taller de Altas Energías (TAE2018). International Summer Workshop on High Energy Physics	Apartado segundo.2.c) –actuación no subvencionable– La entidad solicitante no se corresponde con la entidad que tiene asociado el número de cuenta en el que se debe realizar el ingreso del curso organizado
BBC 27_2018	UNIZAR	VI Congreso de la Asociación Nacional de Veterinarios de porcino (ANAVEPOR)	Apartado segundo.3 –actividad a realizar fuera del periodo subvencionable–
BBC 31_2018	FUNDACION CENTRO DE CIENCIAS DE BENASQUE 'PEDRO PASCUAL'	III Semana de la Ciencia Valle de Benasque	Apartado segundo.3 –actividad a realizar fuera del periodo subvencionable–
BBC 32_2018	CASA SALESIANA NUESTRA SENORA DEL PILAR. COLEGIO SALESIANO ZARAGOZA	Premio Nacional Don Bosco a la Innovación e Investigación Tecnológica	Apartado segundo.1.b) y apartado tercero.1.a) – la tipología de la entidad para realizar las actuaciones descritas en el apartado segundo.1.b) no se corresponde con la definida en el apartado tercero.1.a–
BBC 35_2018	REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS, QUIMICAS Y NATURALES DE ZARAGOZA (RACZ)	Ciclos de Conferencias de Divulgación Científica en Primavera y Otoño de la RACZ	Apartado segundo.3 –actividad a realizar fuera del periodo subvencionable– Apartado cuarto.6 –importe subvencionable inferior al mínimo establecido–

**ANEXO IV · Solicitudes no concedidas por renuncia**

Nº Expediente	INSTITUCION	DENOMINACION ACTUACION SUBVENCIONABLE
BBC 06_2018	FUNDACION IBERCIVIS	Evento de ciencia ciudadana
BBC 25_2018	UNIZAR	II Congreso Internacional ISUF-H. Ciudad y formas urbanas. Perspectivas transversales
BBC 29_2018	FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE	3,2,1, INVESTIGACION, acercar la I+D+i de la Universidad de San Jorge a la sociedad en la Noche de los Investigadores



Dirección General de
Investigación e Innovación

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V - Aceptación de la subvención –Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo–

Nº Expediente: BBC /2018

Don/Doña:.....

Con DNI/NIE:.....

en calidad de representante legal de la entidad

con domicilio social en

CIF/NIF número:.....

DECLARA

1. Que le ha sido notificada la Resolución de la Dirección General de Investigación e Innovación de fecha de 31 de octubre de 2018, por la que se concede una subvención por importe de.....euros, así como las condiciones de su justificación y cobro.

2. Que el apartado undécimo –aceptación de la subvención–, de la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón durante el año 2018 de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, condiciona la eficacia del otorgamiento a la aceptación de la misma en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

3. Que conociendo los requisitos y condiciones que rigen la obtención de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en esta materia y conforme a lo previsto en la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo y en la Resolución de concesión.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta la subvención concedida, y se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención, la Orden de convocatoria, la Orden de bases reguladoras y demás normativa aplicable en materia de subvenciones

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION E INNOVACION Departamento de Innovación,
Investigación y Universidad
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín 36, Puerta 30. 50071 Zaragoza



ANEXO VI - Normas de justificación

De acuerdo con lo previsto en el apartado decimoquinto –Justificación de la ayuda concedida– de la Orden IIU/1000/2018, de 30 de mayo, por la que se convocan subvenciones para la realización en Aragón, durante el año 2018, de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la justificación exigida para el pago de la subvención se realizará mediante la aportación de, al menos, la siguiente documentación:

Apartado decimoquinto punto 4:

De conformidad con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquéllas y a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo subvencionable. A estos efectos, la justificación consistirá en una certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acreditándose de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación. En dicha certificación figurará:

a) Las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los tipos de gasto enunciados en el apartado sexto, así como la relación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que sustentan dicho gasto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Si las actividades hubieran sido financiadas, además de con la ayuda regulada en esta orden, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá enunciarse en la certificación, así como justificarse, conforme al artículo 32.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Dicha certificación irá asimismo acompañada de los siguientes documentos:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad del declarante, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se justifique el carácter internacional, nacional o regional (en el caso en que corresponda), así como la tipología del evento, duración del mismo y número final de asistentes no vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria. Dicha declaración irá acompañada del programa definitivo y de aquellos documentos que permitan acreditar dichos extremos.

c) La solicitud y la autorización favorable por parte de la Comisión de Comunicación Institucional de uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón.

d) En el caso en el que se imputen gastos de publicidad asociados por ejemplo a la impresión o confección de actas de congresos, seminarios, etc, dos ejemplares de los mismos en formato papel o electrónico según haya sido el modo de difusión. Provisionalmente, se aceptarán los borradores de actas o equivalentes cuando se contemple su publicación.

Apartado decimoquinto punto 5:

Para el resto de beneficiarios, la justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y de conformidad con los artículos 18.2.a) y 59 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, y se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad del declarante, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá la siguiente documentación:

i. Certificación del órgano responsable que contenga una relación clasificada en la que se recojan ordenadamente los gastos realizados, su importe y fecha de emisión y del pago, con identificación del acreedor.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y una copia, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago

mediante los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

iv. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado el beneficiario.

v. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria en la que se justifique el carácter internacional, nacional o regional, así como la tipología del evento, duración del mismo y número final de asistentes no vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria. Dicha declaración irá acompañada del programa definitivo y de aquellos documentos que permitan acreditar dichos extremos.

vi. La solicitud y la autorización favorable por parte de la Comisión de Comunicación Institucional de uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón.

vii. En el caso en el que se imputen gastos de publicidad asociados a la impresión o confección de actas de congresos, seminarios, etc., dos ejemplares de los mismos en formato papel o electrónico según haya sido el modo de difusión. Provisionalmente, se aceptarán los borradores de actas o equivalentes cuando se contemple su publicación.